



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

30 de abril de 1982

Núm. 244-II

DICTAMEN DE LA COMISION Y ENMIENDA

Concesión de dos créditos extraordinarios por importes de 17.398 y 4.968 millones de pesetas, para reponer, a través del Instituto Nacional de Industria, la estructura financiera de las Sociedades Estatales Astilleros Españoles, S. A. (A. E. S. A.) y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (A. S. T. A. N. O.), respectivamente.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importes de 17.398 y 4.968 millones de pesetas, para reponer a través del Instituto Nacional de Industria, la estructura financiera de las sociedades estatales Astilleros Españoles, S. A. (AES A), y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO), respectivamente, así como de la enmienda que ha sido presentada para mantener en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha

examinado el proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importes de 17.398 y 4.968 pesetas, para reponer, a través del Instituto Nacional de Industria, la estructura financiera de las sociedades estatales Astilleros Españoles, Sociedad Anónima (AES A), y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO), respectivamente, y, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera, apartado 2), del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

Se convalidan como obligaciones legales del Estado las contraídas en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1981 para reponer la estructura financiera de las Sociedades Estatales Astilleros Españoles (AES A) y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO).

Artículo 2.º

a) De 17.398.000.000 de pesetas a la Sección 20, "Ministerio de Industria y Energía"; servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo 7, "Transferencias de capital"; artículo 75, "A Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros"; concepto 752, "Subvención al Instituto Nacional de Industria para mejorar la estructura financiera de Astilleros Españoles, S. A. (AES A)."

b) De 4.968.000.000 millones de pesetas a la Sección 20, "Ministerio de Industria y Energía"; servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo 7, "Transferencias de capital"; artículo 75, "A Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros"; concepto 753, "Subvención al Instituto Nacional de Industria para mejorar la estructura financiera de Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO)."

Artículo 3.º

El Presupuesto del Instituto Nacional de Industria quedará modificado de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2.º

Artículo 4.º

El mayor gasto público derivado de los créditos extraordinarios que se conceden por el artículo 1.º se financiará con un crédito del Banco de España, que no devengará interés.

Artículo 5.º

La efectiva disponibilidad de los créditos extraordinarios requerirá el informe favorable de la Intervención General de la Ad-

ministración del Estado previa la realización de una auditoría de las Cuentas de Resultados de las Sociedades Estatales Astilleros Españoles, S. A., y Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1982.—El Presidente de la Comisión, **Josep Pujadas i Domingo**.—El Secretario de la Comisión, **Julio Aguilar Azañón**.

ENMIENDA PRESENTADA PARA MANTENER EN PLENO AL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTES DE 17.398 Y 4.968 MILLONES DE PESETAS, PARA REPONER A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA, LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A. (AES A), Y ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S. A. (ASTANO), RESPECTIVAMENTE

Enmienda número 6, de creación de un artículo 6.º (nuevo).

Enmiendante: Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

"Artículo 6.º (nuevo)

De los Informes de Auditoría y las disposiciones efectivas de estos créditos señalados en el artículo 5.º, se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, ante el cual comparecerán semestralmente los Presidente de AESA y ASTANO, para informar sobre la evolución de las Sociedades y aplicación del Decreto de Reconversión Industrial."

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.599 - 1961